



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 5 de Agosto de 1977.

357-77

Expte. N° 538/77

VISTO:

La presentación de Fs. 1 por la cual la Secretaría de Bienestar Universitario solicita autorización para llevar a cabo en la ciudad de Tartagal un cursillo audiovisual titulado "El Renacimiento", desde el 5 al 7 del corriente mes / de Agosto; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cursillo integra el Ciclo de Difusión al Interior programado para el año en curso por la Dirección de Arte y Cultura;

Que el mismo será desarrollado por el señor Washington Simpson Castro, artista plástico, Maestro de Artes Visuales y ex-Director de Turismo y Cultura de Salta;

Que el presente caso se encuentra comprendido dentro de las excepciones / previstas por el artículo 56, inciso 3°, apartado f), de la Ley de Contabilidad de la Nación, que posibilita la contratación directa de "las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o artistas especializados";

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en / uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Bienestar Universitario a contratar en nombre de la Universidad al señor Washington SIMPSON CASTRO, para el dictado de un cursillo audiovisual denominado EL RENACIMIENTO, a realizarse en la / sala de conferencias y exposiciones del Circulo Argentino de Tartagal (Prov. de Salta), entre el 5 y 7 de Agosto en curso y como parte del Ciclo de Difusión al Interior programado por la Dirección de Arte y Cultura, dependiente de la citada Secretaría.

ARTICULO 2°.- Fijar al señor Washington SIMPSON CASTRO la suma de treinta y cinco mil pesos (\$ 35.000,00) en concepto de única y total retribución por el desarrollo del aludido cursillo, la que será abonada previo informe por parte del Sr. Director de la Sede Regional de Tartagal de que el mismo ha sido efectivamente cumplido en un todo de acuerdo a lo pactado y a entera satisfacción de esa dependencia.

ARTICULO 3°.- Imputar el presente gasto en la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS = Programa 579 = del presupuesto por el corriente / ejercicio.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR